



Colegio San Fernando
de Buin Oriente

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2023- 2024**

ÍNDICE	PÁGINAS
01.-Aspectos y disposiciones Generales	03
02.-Conducto regular y comunicación.	04
03.- Definiciones conceptuales.	05
04.-Procesos de Evaluación.	08
05.-Tipos de Calificaciones.	14
06.-Procedimientos e instrumentos de Evaluación.	14
07.-De las calificaciones.	16
08.-Calendario de Evaluaciones.	17
09.-Sistema de Registro de las Evaluaciones.	17
10.-Ausencia en Evaluaciones.	18
11.-Falta de honestidad en las evaluaciones.	20
12. - De la reflexión crítica de resultados	20
13. - De la repitencia y/o promoción excepcional	21
14. -De los Certificados anuales de estudios y de las Actas de registro de calificaciones y Promoción escolar.	24
15. -Estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes	24
16. - Ingreso durante el año escolar	25
17.- Modificación y actualización	26
18.- Religión, orientación y consejo de curso	26
19.- Consejo de Profesores y reunión académica	26
20. Consideraciones Finales	26

Aspectos Generales

Para los efectos del presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el profesor - profesora”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

En algunas oportunidades, utiliza las expresiones “el” o “la” o similares.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/as” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

1. Disposiciones Generales

Las disposiciones generales del presente Reglamento de Evaluación para el aprendizaje se aplicarán a los cursos de 1° básico hasta el curso 1° Medio del Colegio San Fernando de Buin Oriente. Este Reglamento, en lo esencial, será difundido al inicio del año escolar a los Padres, Madres y Apoderados de nuestros estudiantes pertenecientes a los niveles educacionales mencionados.

La Coordinación Académica (encargado(a) de las funciones técnico pedagógicas) del colegio con aprobación de dirección realizará adaptaciones de manera periódica al presente reglamento de evaluación, considerando la actualización de normativas nacionales como situaciones excepcionales que afecten a nivel nacional o local, y que impacten en la implementación del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Este Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/2001.

Los alumnos y alumnas de Educación Básica y 1° Medio serán evaluados en todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio, en períodos semestrales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento en contexto de lo dispuesto por el Decreto N° 67.

2. Conducto regular y Comunicación:

En el caso de que la finalidad **de la comunicación sea temas relativos al proceso evaluativos**, de implementación académica de la clase o de logro de aprendizajes curriculares , el o la estudiante o la familia deberá seguir el siguiente conducto regular:

- a) Solicitar información directamente al profesor - profesora de la asignatura con la consulta, quien debe dar respuesta de manera oportuna. Es necesario copiar al profesor(a) jefe para que esté al tanto de la situación. Si la situación se resuelve dejar constancia en la hoja de entrevista, que debe ser entregada a la jefatura de curso e informada a la jefatura de ciclo vía e-mail.
- b) En caso de no haber resuelto la situación en la etapa anterior, solicitar entrevista al profesor(a) jefe del estudiante. Si la situación se resuelve dejar constancia en la hoja de entrevista.
- c) En caso de no haber resuelto la situación en la etapa anterior, se debe solicitar entrevista a la jefatura de departamento o coordinación pedagógica respectiva. Si la situación se resuelve dejar constancia en la hoja de entrevista.
- d) En caso de no haber resuelto la situación en la etapa anterior, se debe solicitar entrevista al encargado de Jefatura de UTP,(Coordinación Académica). Si la situación se resuelve dejar constancia en la hoja de entrevista.
- e) Cómo última instancia se podrá solicitar una entrevista a Director(a) siempre y cuando se haya respetado lo antes descrito.

En caso de estudiantes que cuenten con PAI o listado de sugerencias, la psicopedagoga responsable deberá ser informada por parte del profesor responsable de la situación. Esto con el objetivo de monitorear que las decisiones que el profesor - profesora considere no contradigan los apoyos establecidos por el colegio.

3. Definiciones conceptuales

Los siguientes conceptos orientarán las disposiciones del presente reglamento de evaluación, en coherencia con lo dispuesto en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de nuestros y nuestras estudiantes

Evaluación: La evaluación es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por cada estudiante emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de cada estudiante y la toma de decisiones para promover el aprendizaje.

Niveles de logro: El colegio trabajará con 4 niveles de logro para fortalecer los aprendizajes:

NIVEL	INICIAL	ELEMENTAL	ADECUADO	DESTACADO
Rango de calificaciones	1,0 a 4,5	4,6 a 5,4	5,5 a 6,1	6,2 a 7,0
Porcentaje de logro (50%)	Igual o menor a un 58%	60- 74%	75- 85%	86 -100%
Porcentaje de logro (60%)	Igual o menor a un 67%	68 - 79%	80 - 88%	89-100%

La descripción cualitativa de los niveles de logros es la siguiente:

Nivel de logro	Descripción del concepto
----------------	--------------------------

Destacado 89% a 100%	Los alumnos y alumnas que alcanzan el nivel de aprendizaje destacado han logrado lo exigido en el curriculum de manera satisfactoria, demostrando niveles de logro significativamente más altos en el desarrollo de los procesos evaluativos de manera consistente y sistemática.
Adecuado 80% a 88%	Los alumnos y alumnas que alcanzan el nivel de aprendizaje adecuado han logrado lo exigido en el curriculum de manera satisfactoria, demostrando que han adquirido los conocimientos y habilidades estipulados en el curriculum para el período evaluado.
Elemental 68% a 79%	Los alumnos y alumnas que alcanzan el nivel de aprendizaje elemental, han logrado lo exigido en el curriculum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum para el período evaluado. Requieren refuerzo de los aprendizajes claves para seguir avanzando en los siguientes niveles de estudio.
Inicial 0% a 67%	Los alumnos y alumnas de este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum para el período evaluado. Requieren refuerzo y nivelación para adquirir los aprendizajes clave del nivel.

- A. **Procedimientos de evaluación:** Se entenderá como todo medio para levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar
- B. **Instrumento de evaluación:** Se entenderá como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán de preferencia: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas, entre otras según requerimientos evaluativos.
- C. **Aula:** Todo espacio de reunión entre estudiantes y profesor - profesoras en (presencial, virtual o modalidad híbrida) donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes.
- D. **Formación Integral:** Busca el desarrollo integral y armónico de toda persona y de todas las personas. La educación integral para el Colegio San Fernando de Buin Oriente se entiende desde el desarrollo de tres dimensiones: socio, afectiva y cognitiva. Para que los estudiantes desarrollen diversos objetivos de estas dimensiones, se elabora anualmente un plan de nivel, con indicadores de evaluación, que los profesor - profesoras adecuan e implementan durante el año, considerando las características de los estudiantes y el rango etario en el que se encuentren.
- E. **Plan de Nivel:** Es el instrumento que busca evaluar formativamente los progresos en la formación integral en nuestros estudiantes, que se ha definido en armonía con nuestro proyecto educativo, mediante el cual se secuencian y articulan aprendizajes transversales.

- F. **Aprendizaje:** Desempeño estandarizado indicado en las Bases Curriculares, que integra una dimensión cognitiva, más un conocimiento asociado y una actitud relacionada. En el proceso de evaluación de los aprendizajes se entenderá conceptualmente los siguientes tipos de intencionalidad:
- G. **Evaluación Diagnóstica:** Se entenderá como evaluación diagnóstica a todo tipo de procedimiento que tenga por objetivo levantar evidencias de los aprendizajes de entrada ante un nuevo aprendizaje. Esta intencionalidad de la evaluación tendrá también como objetivo conocer la realidad de los estudiantes en cuanto a las necesidades educativas de cada uno de ellos determinando de esa forma, estilos, ritmos y todo tipo de adecuación curricular contemplada en el decreto 83/2015. Finalmente, dicho proceso orientará el diseño de la evaluación formativa y la enseñanza y evaluación diversificada que requiere todo proceso de aprendizaje. Esta intencionalidad deberá ser aplicada en todo tiempo pedagógico que el profesor - profesora y la situación de aprendizaje requiera.
- H. **Evaluación Formativa:** Es aquel procedimiento de evaluación que permite monitorear y retroalimentar mientras ocurre el aprendizaje. Permite adecuar el proceso, de acuerdo con el nivel de consecución de esto se identifican áreas deficitarias o de menores logros. Dicho proceso posibilita tomar decisiones tales como reorientar estrategias y/o detener el tratamiento didáctico, aplicando nuevas estrategias para el logro del aprendizaje.
- I. **Evaluación Sumativa:** Intencionalidad de la evaluación que permite revisar y certificar lo que cada estudiante ha aprendido durante un determinado período o tiempo pedagógico. Estos pueden ser al término de una unidad didáctica del aprendizaje o del semestre. Su finalidad es la certificación de los aprendizajes.

En el contexto de la evaluación para el aprendizaje, para efectos de los procesos de seguimiento y retroalimentación se consideran los tipos de adecuaciones curriculares definidos en el decreto 83.

Adecuaciones curriculares (AC en adelante): Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Se consideran las características individuales de los estudiantes que presentan barreras para acceder a los aprendizajes o algún sistema de adaptación, los que serán evaluados por el Equipo de atención a la diversidad del Colegio, el que definirá el tipo de apoyo requerido y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.

Las AC pueden ser de acceso o adecuación a los Objetivos de Aprendizaje. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes. La toma de decisión respecto a aplicar AC, la realizará el Equipo de Atención a la diversidad, en función de los antecedentes solicitados a las familias y a lo establecido en la Política de atención a la diversidad de aprendizaje del Colegio.

4. Procesos de Evaluación

Este proceso de “evaluación para el aprendizaje”, se define como toda estrategia de evaluación con foco en procesos de monitoreo, seguimiento y retroalimentación a los estudiantes y profesor - profesoras conducentes a cautelar y dirigir las acciones didácticas y pedagógicas hacia el logro de los aprendizajes en contexto de enfoque criterial. Se evaluarán habilidades, conocimientos y actitudes coherentes a los propósitos definidos en los objetivos de aprendizaje. Para tales efectos, el proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de evidencia sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones durante el proceso de aprendizaje. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular, proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

B.- Para los estudiantes de Educación Básica y 1° Medio no existe eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudio que corresponda. Si bien el artículo 5° del decreto 67, dice que un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los alumnos que así lo requieran.

C.-La intencionalidad de los procedimientos evaluativos en el contexto de la evaluación para el aprendizaje podrá tener carácter:

Diagnóstica
 Formativa
 Sumativa
 Diversifica

D.-La evaluación diagnóstica implicará:

- Aplicar mediante diversos procedimientos: pruebas, trabajos, resolución de guías, entre otras.
- Como todo procedimiento de intencionalidad diagnóstica no se califica.
- Sus resultados serán compartidos pedagógicamente entre profesor - profesora y alumnos/as. Los resultados determinarán el tipo de estrategias de aprendizaje que deberá desarrollarse.

E.-La Evaluación Formativa implica:

- Determinar el avance del proceso de aprendizaje en relación a habilidades, conocimientos y actitudes definidos en los objetivos de una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de enseñanza para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- El número de evaluaciones formativas dependerá de la extensión de la unidad de aprendizaje o de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el semestre.

- Como los procedimientos de intencionalidad formativa no serán calificados, servirán de antecedentes para que el profesor decida respecto de sus estudiantes.

Los resultados deberán ser conocidos y analizados por el profesor junto a sus estudiantes.

F.- Evaluación Sumativa implica:

- o Determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje de las unidades didácticas.
- o Entregar información objetiva para el proceso de calificación de los estudiantes.
- o Se aplicará al término de un proceso de aprendizaje diseñado en un determinado tiempo pedagógico: Unidades de aprendizaje, proyectos, etc.
- o Sus resultados se formularán en términos de logros de objetivos. El grado de logro alcanzado por los alumnos se expresa mediante una nota, de acuerdo a la escala establecida en el presente reglamento.
- o Los resultados de estas evaluaciones deberán ser comunicados a los estudiantes antes de aplicarles una nueva evaluación, lo que implica no solo entrega de los resultados sino también de realizar una retroalimentación de aquellos objetivos menos logrados. Esto no se aplicará cuando los estudiantes hayan solicitado el aplazamiento de una evaluación y tenga impacto en los tiempos de corrección o de implementación de la unidad.
- o En caso que el Mineduc o la autoridad sanitaria declare modalidad virtual o híbrida, los estudiantes deberán respetar los tiempos, fechas de evaluaciones y la modalidad de implementación que se establezca.
- o Es necesario que el profesor y profesora aclare, en todo evento evaluativo de tipo individual o colectivo, las conductas que son permitidas a sus estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio. Por lo cual, dependiendo de la evaluación podría incluir las siguientes normas:
 - a) Mantener silencio
 - b) No usar celular (ni para mirar la hora)
 - c) No utilizar audífonos (permitido bajo autorización en modelo virtual o híbrido)
 - d) No intercambiar útiles (lápices, gomas, reglas, etc)
 - e) Aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de la evaluación
 - f) Mantener la cámara abierta en caso de modalidad híbrida o virtual.
- o Para efectos de aprobación de todo procedimiento en el marco de evaluación sumativa, procede la calificación 4.0 con exigencia del 60%.

G.- La Evaluación Diversificada implica:

En el contexto de la ley de inclusión el presente reglamento inserta las disposiciones del Decreto N°83/2015, en relación a la aplicación que se debe hacer para todo caso debidamente diagnosticado y que corresponda a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitoria (NEET en adelante) , Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP en adelante) o situaciones socioemocionales que le dificulten el aprendizaje. No obstante lo anterior, también se aplicará a situaciones de diversidad cuando los estudiantes demuestren tener diferencias significativas por sobre la media y que de acuerdo a sus características, incurrir en prácticas de finalización anticipada de tareas que se les asignan. Se entenderá como acciones de las adecuaciones curriculares lo siguiente:

G.-1.- Adecuaciones de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. o Adecuación a los Objetivos de Aprendizajes: los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

G.-2.- Para efectos de la aplicación de procesos de adecuación curricular, estos deberán estar fundados en informes emitidos por profesionales del área que cada caso determinen (detallados en la política de atención a la diversidad de aprendizajes).

G.-3.- El equipo de psico-educativo, una vez que identifique perfiles asociados a NEET o NEEP, informará a través de la Dirección y se solicitará al apoderado el seguimiento del caso mediante el o los profesionales que se indiquen. Este proceso, podría derivar dos tipos de acciones:

A.- Atención de NEET y/o NEEP mediante adecuaciones curriculares de acceso o de objetivo según lo que determine el Plan de Apoyo Individual, lo que implica el diseño de un listado de sugerencias o un Plan de apoyo individual (PAI en adelante) .

G.-4.- Los procedimientos para acceder a cualquiera de las adecuaciones curriculares que determina el decreto 83/2015 son:

- Los profesores - profesoras en conjunto con el equipo de atención a la diversidad, detectan los estudiantes que pudiesen requerir evaluación diversificada.
- Los padres, madres y/o apoderados/as, en conocimiento histórico de una situación de necesidad educativa, solicitan al Colegio la aplicación de una evaluación diversificada, en razón de los informes de profesionales tratantes externos y en concordancia con lo que solicita la Política de Atención a la Diversidad con la que cuenta el colegio.

- Para ambos casos anteriores, la o el profesor (a) jefe solicitará a los padres, madres y/o apoderados la entrega de documentos con el objeto de contar con diagnósticos objetivos emitidos por profesionales del área.
- Los documentos generados por especialistas externos serán recepcionados por Secretaría, en el mes de marzo o junio según corresponda.
- El Equipo de psico-educativo, teniendo a la vista los documentos emitidos por profesionales del área de NEE, analiza y construye, un listado de sugerencias o PAI según corresponda.
- Una vez diseñados los listados de sugerencias y/o los PAI , se procederá a su socialización con la Jefatura de curso y profesor - profesoras de asignaturas involucradas.
- Una vez que se determina el tipo de apoyo que el estudiante recibirá será comunicado a los padres, madres y apoderados mediante una entrevista en donde participan la jefatura de curso y el o los profesionales del equipo de atención a la diversidad (dependiendo de las necesidades del estudiante). El objetivo es comunicar el proceso de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales por escrito, mediante informe, en donde se detallan los compromisos que el Colegio, el o la estudiante involucrada y los apoderados asumirán. También se dan a conocer las estrategias a utilizar durante el semestre y el año lectivo. Dichos acuerdos serán plasmados en el acta de entrevista y firmados por los apoderados.

G.-5.- El proceso de implementación de las sugerencias o adecuaciones (acceso o curriculares) adoptadas, se realizará mediante los siguientes pasos:

- Reunión con el Equipo de psicoeducativo , en la cual se da cuenta de esta información.
- La educadora psicopedagoga, comparte estos documentos con los profesores - profesoras, a fin de dar comienzo a la implementación de las estrategias en aula.
- El seguimiento de cada una de las estrategias se realizará durante el año en las instancias de reuniones con la jefatura de curso. Esto será analizado en conjunto con el Equipo de psicoeducativo, Profesor Jefe y de asignaturas cuando corresponda.
- Queda de manifiesto en el presente documento que poseer un Listado de Sugerencias, Plan de Apoyo Individual u otra condición que impacte en el aprendizaje no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ni tampoco el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

H.- Para todos aquellos casos que presenten dificultades originadas de su condición de diversidad, pero que dada su naturaleza, no constituya una situación de NEET o NEEP, se deberá atender desde la diversidad del diseño curricular. Es decir, se deberá aplicar los conceptos y estrategias didácticas contenidas en el Diseño Universal del Aprendizaje. Esto es, estrategias de versatilidad para la entrega del mensaje del profesor - profesora, específicamente en los canales, audio-verbales, visuales y kinestésicos, como también, estrategias variadas para la recepción de la evidencia del aprendizaje (formas de presentación de productos de aprendizaje por parte de los estudiantes).

En los casos señalados en el párrafo anterior pero también para aquellas situaciones donde el apoderado, padre o madre del alumno(a), acredite los siguientes motivos: cambio de domicilio a otra ciudad, región o país, salida o intercambio escolar en el extranjero, cumplimiento del servicio militar, enfermedad grave acreditada por un médico o profesional especialista (psiquiatra, neurólogo o médico especialista), que implique un cierre parcial o total del semestre o reducción de jornada, el procedimiento será el siguiente:

1.-La familia del estudiante deberá presentar a la Dirección una Carta de Solicitud de Ajuste Académico impresa o a través de e-mail, adjuntando informe de especialista externo que fundamente la solicitud expresada (estos no pueden ser emitidos por familiares directos del estudiante) y tendrá como fecha de presentación el último día hábil de junio o el de octubre. Cualquier otra situación que se produzca después de esa fecha, Director(a) revisará la situación de manera excepcional.

2.-La Dirección, en conjunto con equipo de psicoeducativa y Profesor(a) Jefe, evaluará la solicitud en un plazo de 5 días hábiles, y presentará a Jefatura de UTP y Director(a) su decisión para su ratificación o modificación. Será esta instancia quien define si aprueba o rechaza o modifica la solicitud en función del análisis que entreguen los antecedentes, la cual será entregada por el profesor jefe a la familia. En caso de ser aprobada, la resolución se aplicará considerando la fecha de presentación de los antecedentes.

3.- Entre las alternativas que el Colegio puede ofrecer a los estudiantes se cuentan:

-Cierre anticipado total del año académico: El estudiante cierra con las notas y asistencia obtenida a la fecha. En este caso, al menos deberá haber cursado un semestre completo del año académico en cuestión. Luego de su aprobación, el o la estudiante, no podrá seguir asistiendo al colegio ni participando de actividades extracurriculares de ningún tipo. La asistencia a actividades implica que se deben retomar las actividades académicas de manera normal, poniendo fin al cierre anticipado.

-Cierre Parcial de año académico: el estudiante cierra el año con las notas obtenidas a la fecha pero mantiene asistencia obligatoria a las asignaturas y a las evaluaciones. En este último caso, éstas quedarán como evidencia de aprendizaje, pero no tendrán impacto en su promoción. El estudiante podrá participar de actividades extracurriculares definidas en la carta de solicitud y aprobadas por el Colegio mientras no lo ponga en riesgo a él o ella o a sus pares. Su participación en clases no invalida la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Deberá tener cerrado al menos el primer semestre.

-Reducción de jornada: Esta no podrá superar el 50% de las asignaturas del plan de estudios y quedan excluidas de esta reducción las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Inglés y Ciencias. No obstante, en aquellas asignaturas en que se focaliza el aprendizaje, debe mantener asistencia obligatoria.

Es necesario, dejar claro que no existe el cierre anticipado en el caso del primer semestre.

En todos los casos antes mencionados, la promoción de curso no es automática sino que está condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del decreto 67.

4.- En el caso, que la solicitud sea aceptada, la familia deberá firmar la carta de compromiso respectiva en la cual se detalla la resolución y las condiciones exigidas para materializar la implementación de la solicitud. En caso de que la respuesta del colegio no sea aceptada por la familia, podrá apelar como última instancia a Director(a).

H. En relación a los lineamientos para cautelar la retroalimentación, según el decreto de educación N°67/2018, son los siguientes:

- Espacios entre el Jefe de UTP y los docentes para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- Para cautelar la retroalimentación, El Colegio San Fernando de Buin Oriente promueve el trabajo colaborativo a través del acompañamiento docente en el aula, seguimiento de prácticas pedagógicas y su impacto en el aprendizaje; esto se desarrolla con pautas de observación, existen instancias de reuniones de trabajo entre los docentes y coordinación académica semanalmente y periódicas fijadas en horarios que cada profesor tiene para esto.
- El Colegio San Fernando de Buin Oriente, dispone de espacios para el desarrollo profesional docente, donde se contempla, como eje central, la reflexión docente en torno a las prácticas pedagógicas, el aprendizaje de los estudiantes, las metodologías de enseñanza, entre otros, para esto se define un horario de trabajo semanal durante el consejo de profesores todos los días jueves en las tardes, desde las 15:30 a las 17:30 horas.
- En relación a las disposiciones que definan espacios de discusión sobre evaluación de aprendizaje y enseñanza, según el decreto N° 67/2018 son los siguientes:
- El Colegio San Fernando de Buin Oriente, dispone de espacios en que los docentes discutan y evalúen el proceso de su práctica pedagógica y cómo influye sobre el progreso de los estudiantes, para reestructurar las prácticas pedagógicas.
- Estos espacios de discusión y evaluación, se realizan de manera trimestral en los tiempos de los consejos de profesores (jueves 15:30hrs. a 17:30 hrs.); como también al finalizar cada semestre, asignados por el Ministerio de Educación.
- La coordinación académica/o propicia espacios extraordinarios, de discusión y evaluación de los aprendizajes, cada vez que estos sean requeridos, pudiendo generar jornadas especiales de evaluación y discusión docente.

5. Tipos de Calificaciones

Los alumnos y alumnas de la Educación General Básica en el año lectivo tendrán las siguientes modalidades de calificación:

- a. Parciales: Corresponderá a las calificaciones que el alumno y alumna obtenga durante el semestre producto de evaluaciones de intencionalidad sumativa organizadas por unidades de aprendizaje o didácticas. Estas calificaciones tendrán un valor asociado a un porcentaje determinado establecido en la planificación de la unidad didáctica (no superando el 50% de la nota final), el que debe ser informado al alumno - alumna al inicio de la misma. Cada evaluación parcial, a la vez, podrá ser construida de distintas instancias de evaluación, las cuales no podrán tener un porcentaje mayor al 35%.
- b. Semestrales: Corresponderá en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- c. Anuales: Corresponderá en cada asignatura al promedio de las calificaciones semestrales.

6. Procedimientos e instrumentos de Evaluación

El proceso de evaluación para el aprendizaje, entendido como la forma de acompañar el aprendizaje mediante un seguimiento objetivo implica el uso adecuado de procedimientos e instrumentos de evaluación en coherencia con los objetivos de aprendizaje a evaluar. Por tanto, se establece el uso de los siguientes procedimientos evaluativos.

i) Procedimientos Evaluativos.

El diseño y aplicación de procedimientos evaluativos dice relación con el levantamiento de evidencias de aprendizaje. En ese sentido, es de vital importancia, no perder de vista el concepto de aprendizaje que sustenta la presente acción evaluativa. Esto es, el que siempre, se deberá estar apuntando al desarrollo de habilidades, construcción del conocimiento y desarrollo de actitudes según las Bases curriculares vigentes.

Para el presente reglamento, se definen como procedimientos de evaluación a utilizar en intencionalidad es diagnósticas, formativas y sumativas los siguientes:

a.-De orden tradicional.

De respuesta cerrada: selección única, verdadero-falso, términos pareados, de ordenamiento, de jerarquización.

b.- De orden alternativo (procedimientos auténticos)

Declarativos: debates, disertaciones, dramatizaciones.

Procedimentales: proyectos, ABP, portafolios, experimentos, investigaciones.

De organización gráfica: mapas conceptuales, esquemas, organizadores gráficos.

ii) Instrumentos de evaluación

Para el presente reglamento se definen como instrumentos de evaluación a utilizar en intencionalidades diagnósticas, formativas y sumativas:

1. Notas de campo para la observación directa
2. Listas de cotejo
3. Escalas de apreciación
4. Rúbricas

Como componentes didácticos y pedagógicos, la administración de los procedimientos e instrumentos descritos se desarrollarán en modalidad de agente de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. Además, dichos agentes se desarrollarán en contextos de trabajo cooperativo en los niveles y en la forma que la Dirección Académica establezca para cada año académico.

La coevaluación y autoevaluación sólo podrá implementarse con un fin formativo y no podrá ser utilizado como una evaluación sumativa. En caso de que sea necesario con este fin, esto deberá contar con la aprobación de la jefatura de UTP; previa solicitud y fundamentación de la jefatura de departamento respectiva. En el contexto de la evaluación formativa, los procedimientos podrán ser aplicados en todo tiempo pedagógico: clase a clase, semanalmente y/o mensualmente. Sus resultados serán evaluados, pero no calificados.

En el contexto de la evaluación sumativa, los procedimientos serán aplicados en tiempos pedagógicos de unidad de aprendizaje o al término de cualquier proceso diseñado como una estructura de aprendizaje. Tendrán carácter parcial y/o semestral. No podrán ser aplicadas más de dos evaluaciones sumativas por día. Esto último incluye la entrega de trabajos, informes, ensayos etc., o la aplicación de otros procedimientos que no sean “pruebas escritas”, tales como una evaluación oral.

Como estrategia de integración de los aprendizajes y el conocimiento, todas las asignaturas del plan de estudios, podrán diseñar instancias de evaluación interdisciplinaria y multidisciplinaria a nivel formativo y sumativo en los niveles y en la forma que establezca la Dirección Académica para cada año escolar.

Para todo proceso didáctico de aprendizaje, los alumnos estarán previamente informados de los objetivos de aprendizaje que deberán lograr en cada asignatura de modo que puedan estar activamente involucrados en su proceso.

Durante cualquier proceso de aprendizaje, cada estudiante recibirá una retroalimentación permanente sobre las fortalezas y debilidades observadas en su desempeño con el fin de recibir orientaciones constructivas para promover un mejoramiento en la calidad del aprendizaje.

7. De las calificaciones.

El sistema de calificaciones se regirá por lo establecido en el Decreto 67. Es decir, se asignan calificaciones en la escala 1,0 a 7,0, con un decimal, para todas las instancias de evaluaciones de intencionalidad sumativas, con carácter parcial y final. En los casos que las centésimas estén bajo el 0,05, se mantendrá la décima. En los casos que la centésima sea igual o superior a 0,05, se aproxima a la siguiente décima. · Para efectos de todos los procedimientos de intencionalidad formativa, se podrá incorporar un registro de porcentaje de logro como información para los procesos de reflexión crítica de resultados del profesor - profesora y sus estudiantes.

El criterio de exigencia de rendimiento será de un 60%, de acuerdo al nivel que corresponda.

La calificación mínima de aprobación será 4.0, correspondiente al 60% de logro según corresponda al nivel. Esto significa que la exigencia es del 60% de los aprendizajes planteados en los objetivos de aprendizaje. Mirado desde el concepto de unidad de aprendizaje, el cual está estructurado en base a objetivos de aprendizaje, se entenderá que se exigirá el 60% de cada objetivo y por ende el 4.0 estará en el 60% de cada objetivo. Esto deberá estar reflejado en el diseño del procedimiento de evaluación sumativo de cada unidad.

- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio de acuerdo a un criterio de evaluación sumativa por unidad de aprendizaje.

- Los periodos de asignación de calificaciones sumativas estarán distribuidos de acuerdo a un régimen semestral.

- La cantidad de calificaciones de cada asignatura del plan de estudios por semestre determinará la planificación de las unidades de aprendizaje que esta necesite de acuerdo a la profundidad de los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares.

- El plan de evaluaciones se deberá presentar al inicio de la unidad considerando.

- En coherencia con lo anterior, cada asignatura deberá cautelar una distribución en su currículum declarado de no más de 4 unidades por semestre o las que señale la jefatura de UTP del Colegio.

- Al finalizar cada semestre se considerará la aproximación de notas en promedios finales por asignatura. Así como también, en los promedios finales anuales.

- En la asignatura de Religión, para los niveles de enseñanza básica, los alumnos serán calificados con cifras, pero la calificación final no incidirá en la promoción, no obstante será registrada en Acta, en el Informe Educativo y en el Certificado Anual de Estudios, con conceptos según la siguiente escala:

Muy Bueno: 6,0 - 7,0

Bueno; 5,0 - 5,9 o

Suficiente: 4,0 - 4,9 o

Insuficiente: 1,0 - 3,9

8. Calendario de Evaluaciones

- Al inicio de cada semestre, cada profesor - profesora registrará su programación de evaluaciones sumativas calificables (plan de evaluación) en el sistema que establezca el colegio.
- La jefatura de departamento o Jefe de UTP respectivo deberá velar porque los profesor - profesoras de su área publiquen el plan de evaluaciones en el sistema establecido por el colegio.
- La jefatura de curso deberá revisar que todos los profesor - profesoras hayan publicado sus evaluaciones en el formato y plataforma establecido por la Dirección, debiendo hacer modificaciones cuando haya más de dos evaluaciones en un día. En el caso de entrega de trabajos, evaluaciones orales o cierres de proyectos etc., éstos deberán tener como plazo máximo de entrega la penúltima semana de cada unidad didáctica. En el caso de pruebas escritas podrán realizarse hasta la última semana de la unidad didáctica.
- La existencia de una programación de evaluaciones sumativas calificables no incluye todos los tipos de procedimientos que el profesor - profesora utilizará como herramientas de evaluación del progreso del aprendizaje y que no son calificables, tales como interrogaciones orales y/o escritas, por ejemplo.
- Los y las profesor - profesoras de cada departamento de aprendizaje deberán dar cumplimiento al calendario de evaluaciones sumativas calificables, evitando postergaciones, salvo en situaciones que lo amerite pedagógicamente, situaciones que deberán ser justificadas y autorizadas por el Jefe de UTP y avisadas con anticipación a los estudiantes y apoderados por el profesor de asignatura y el jefe de departamento correspondiente.

9. Sistema de Registro de las Evaluaciones

- El registro de las calificaciones se llevará en el sistema que posea el colegio.
- Cada profesor - profesora tendrá 15 días hábiles para entregar las evaluaciones corregidas a sus estudiantes, retroalimentar y publicar las notas en el sistema computacional. Si no se da el cumplimiento de estos tiempos deberá avisar a la jefatura de curso y a la dirección de ciclo respectiva.
- Los avances de los y las estudiantes en el logro de sus objetivos serán informados con la publicación periódica de las notas en el sistema computacional. Además, a fin de año se entregará el informe de calificaciones.
- El logro de los objetivos del Plan de Nivel se registrará en una planilla de evaluación, desde la cual se extraerán los datos para elaborar el informe de aprendizaje integral de cada estudiante el que se entregará semestralmente a las familias y estudiantes junto con el informe de calificaciones.

10. Ausencia en evaluaciones:

Ante la ausencia de una evaluación o la no entrega de una actividad calificada se seguirá el siguiente procedimiento:

- El profesor de asignatura deberá dejar registro de la ausencia en Napsis como Anotación Neutra "*Alumno ausente a evaluación*" y avisar a la jefatura de curso de la ausencia del estudiante a la evaluación.
- El apoderado deberá justificar la inasistencia el día anterior de la evaluación o al día siguiente de la ausencia, al profesor - profesora de la asignatura respectiva. La no justificación implica que el estudiante deberá rendir la prueba inmediatamente en cuanto se reincorpore a clases en el formato en que esté inscrito.
- El profesor de asignatura, al verificar el justificativo o certificado médico que valida la ausencia a evaluación, deberá notificar a las familias la fecha cuando su hijo debiera rendir la prueba y enviar nómina al Encargado de Convivencia respectivo en el período establecido por la dirección.
- En caso de que el Encargado de convivencia detecte que un estudiante tiene más de dos evaluaciones pendientes deberá avisar a la jefatura de curso correspondiente, para que éste evalúe la posibilidad de generar un calendario distinto de evaluaciones para el o la estudiante en cuestión.
- En el caso de 1ª y 2ª básico las pruebas atrasadas se tomarán en la próxima clase de la asignatura correspondiente a la que asista el estudiante.
- En caso de los estudiantes ausentes a pruebas escritas que justificaron, el profesor podrá ocupar las siguientes opciones para evaluar:
- Aplicarla en el horario de pruebas atrasadas que sea fijado por la dirección.
- Incorporar los OA en otra evaluación y repetir la nota. Esto podría hacerse sólo una vez durante la evaluación de una unidad didáctica, con autorización de la jefatura de departamento.
- Para evaluaciones que impliquen otros instrumentos (ensayos, trabajos, videos etc) deberá acordar con el estudiante, por una única vez, una nueva fecha de entrega definitiva.
- La Dirección de Ciclo en conjunto con el o la Encargada de Convivencia del ciclo, citará al apoderado en caso de que un estudiante, tenga reiteradas ausencias a los procesos de evaluación en las fechas establecidas por cada asignatura.
- Los y las estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación atrasada y/o pendientes y no hayan justificado su inasistencia, rendirán una nueva evaluación el día que determine el profesor(a) de asignatura y con un aumento de 10% del nivel de exigencia, lo que significa subir de un 60% a un 70% el nivel de logro para alcanzar la nota 4.0. El Colegio se reserva la aplicación de un nuevo procedimiento o instrumento de evaluación.

Las situaciones no previstas o casos excepcionales serán revisados por la jefatura de UTP y Dirección .

En ninguno de los casos anteriores, rige la norma de dos evaluaciones sumativas por día, ya que las evaluaciones atrasadas no se consideran dentro del calendario regular de las mismas, pero se podrá realizar un máximo de cuatro evaluaciones (dos del calendario regular más dos atrasadas).

En el caso de que hayan más evaluaciones, será responsabilidad del profesor jefe organizar el calendario de evaluaciones que deberán ser distribuidas en los distintos días de una semana en horario posterior a clases.

Para el cálculo del porcentaje de la ponderación de cada una de las notas obtenidas durante la certificación, se consideran todos los decimales obtenidos, cuya suma entregará la nota final.

Ejemplo 1: Con todas las evaluaciones realizadas:

TIPO DE EVALUACIÓN	NOTA	PORCENTAJE	RESULTADO
Evaluación de proceso 1	7,0	20%	1,40
Evaluación de proceso 2	6,7	30%	2,01
Evaluación de proceso 3	5,0	25%	1,25
Evaluación de cierre	6,3	25%	1,575
Nota final		100%	6,2

En caso que la ausencia a evaluaciones sea producto de participación en actividades (deportivas, académicas, culturales) de los estudiantes en representación del colegio, de la ciudad, de la región, del país la jefatura de curso organizará un plan de recuperación de evaluaciones que deberá ser visado por la Dirección, previo a la ausencia de éstos.

11. Falta de honestidad en evaluaciones:

En relación a la falta de honestidad académica (copiar, plagio, Incurrir en conductas deshonestas relativas a la evaluación, Utilizar información extraída de una fuente y presentarla como propia, faltar a evaluaciones estando en el Colegio etc.) y dado que dice relación con una naturaleza de orden actitudinal, toda la normativa y tratamiento de la situación es asumida por el Reglamento interno de convivencia escolar.

En cuanto al tema pedagógico, el estudiante deberá repetir la evaluación con un instrumento distinto, una exigencia del 70% para la nota 4,0 y se dejará constancia en su hoja de vida de la situación ocurrida.

12. De la reflexión crítica de resultados

- Para llevar a cabo la reflexión de los resultados de aprendizaje a nivel de aula, se establecerán estrategias, y procedimientos con el objeto de orientar los procesos de análisis e interpretación de los datos, incidiendo la toma de decisiones pedagógicas para favorecer el logro de aprendizajes.

- El proceso de reflexión sobre resultados deberá ser implementado en todos los niveles de la institución. Esto es:

Nivel institucional

- Nivel de sala de clases (profesor - profesoras y estudiantes)
- Nivel profesor - profesora y departamento de aprendizaje

Nivel estudiante

Durante el proceso de aprendizaje de cada unidad, se llevará un proceso de seguimiento y monitoreo del avance de los estudiantes en relación a cada objetivo de aprendizaje trabajado. Este seguimiento será conducido por el concepto de indicador de evaluación, el cual se encuentra definido en la parte conceptual del presente reglamento. Los resultados que arrojen dichos procesos serán comunicados en clase a los y las estudiantes, con el objeto de que en un contexto de autoevaluación y metacognición, les permita corregir y reorientar su trabajo académico hacia lo planteado en los objetivos de aprendizaje de cada clase. A su vez, dicha información se traducirá en datos para el profesor - profesora, el cual también, la considerará para su análisis como información, para que tome decisiones en relación a sus procesos de conducción del aprendizaje.

La relevancia del proceso de reflexión crítica de resultados es de vital importancia, para un debido proceso de evaluación para y del aprendizaje. Es la herramienta esencial de los profesionales de la pedagogía para poder monitorear e implementar procesos de seguimiento para el aprendizaje.

Por tanto se hace un deber establecer, mediante el presente reglamento, la obligatoriedad de dicho proceso.

- Al término de cada evaluación sumativa y al finalizar una unidad didáctica, cada profesor

- profesora de asignatura, dedicará tiempo pedagógico a la reflexión crítica de dichos resultados con sus estudiantes. Esta reflexión será organizada en base a brechas de los logros obtenidos y no a las calificaciones registradas, mirando siempre los indicadores de desempeño que se esperaban en función de los objetivos de aprendizaje de la unidad. En esta instancia se promoverá la autonomía y metacognición, con el propósito que los estudiantes desarrollen progresivamente autonomía y autorregulación en su proceso de aprendizaje.

· Realizadas las evaluaciones de las unidades de aprendizaje, habrá un plazo de 15 días hábiles para informar los resultados a los alumnos y consignar simultáneamente en el sistema computacional académico. Dentro de este mismo plazo, el profesor deberá realizar el proceso de reflexión crítica e implementar acciones para la mejora, con carácter obligatorio para aquellos estudiantes que se encuentren en nivel inicial y para aquellos en nivel elemental que considere el o la profesor - profesora .

Si al momento de proceder a la reflexión crítica de resultados de una evaluación parcial, tiene un 30% o más de reprobación, deberá incorporarse a dicho análisis la jefatura de sector o coordinación pedagógica correspondiente. Tras completar este análisis, se decidirá entre las partes, la estrategia de tipo pedagógica más adecuada al caso, para asegurar el logro de los Objetivos de aprendizaje, pudiendo ser: detenerse para reforzar, incorporar objetivos no logrados en la próxima unidad, o realizar un nuevo instrumento evaluativo.

Si producto del análisis crítico de los resultados, se decide realizar una nueva evaluación, la nota obtenida en esta evaluación se promedia de manera obligatoria con la nota obtenida previamente, de acuerdo con la siguiente ponderación: 60% nota inicial y 40% evaluación de la mejora.

13. De la repitencia y/o promoción excepcional

- Al término del año escolar la aprobación o reprobación de cada asignatura quedará determinada por el promedio aritmético semestral. De esta manera, se considera una asignatura aprobada cuando alcance como nota final un 4,0 o una calificación superior a la indicada. Todo promedio final inferior a 4,0 generará la reprobación de dicha asignatura y si dicha reprobación compromete la promoción del año escolar, el caso será derivado a análisis por parte de un consejo deliberativo (Art.12, Dec. 67).
- Para evadir situaciones límites, pedagógicamente y aritméticamente hablando, se deberá prevenir sancionar una asignatura con calificación 3,9. Cuando el caso aritmético se presente, el profesor - profesora a cargo en conjunto con la dirección académica, determinarán procedimientos de tipo pedagógico para zanjar el caso.
- Se deroga la eximición para todas las asignaturas del plan de estudios. En aquellos casos que presenten dificultades debidamente comprobadas por parte de equipos profesionales unidisciplinarios y/o multidisciplinarios, se aplicarán las estrategias

indicadas en el decreto 83/1015, a través de adecuaciones curriculares de acceso y/o de objetivos. Para efectos de documentación externa, los padres, madres y/o apoderados deberán presentarla a la institución en los plazos que la institución informe.

- Conforme lo indica el Art. 11 del decreto 67, los alumnos que reprueben una asignatura del plan de estudios, deberán acreditar un promedio general de 4,5 para su promoción automática. En aquellos casos que reprueben 2 asignaturas, deberán acreditar un promedio 5,0 para ser promovidos automáticamente. Aquellos casos que obtengan más de dos asignaturas reprobadas, serán objeto de reprobación del año escolar. No obstante lo anterior, todo caso que constituya reprobación de año escolar deberá ser analizado y sancionado por el Consejo deliberativo que actuará bajo las condiciones que explicita el decreto 67 para el concepto de promoción y/o reprobación excepcional.
- La promoción automática de curso estará sujeta a la acreditación de contar al menos con un 85% de asistencia. No obstante lo anterior, todo caso que constituya reprobación de año escolar por esta causal, deberá ser analizado y sancionado por el Consejo deliberativo que actuará bajo las condiciones que explicita el decreto 67 para el concepto de promoción y/o reprobación excepcional.
- El Consejo deliberativo estará integrado por la Director(a), la Jefe de UTP, además podrán ser convocados la jefatura de curso, las jefaturas de departamentos o coordinaciones pedagógicas según corresponda, el o los profesor - profesoras involucrados en las asignaturas de reprobación y equipo de formación cuando proceda. Cuando los casos en deliberación impliquen variables debidamente documentadas, la Dirección del Colegio podrá convocar a los profesionales del área de orientación, convivencia escolar o los que estime pertinentes para un análisis objetivo y contextualizado del caso.
- La Director(a) delegará a las instancias que estime pertinente, el acopio de evidencias e información relevante de los potenciales casos de reprobación con un semestre de anticipación.
- Las decisiones de índole pedagógica basadas en las siguientes variables
 - Académicas: Porcentaje de logro de los Objetivos de Aprendizajes en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia o Educación Ciudadana, Ciencias e inglés.
 - Sociales: Grado de vinculación con sus pares, participación en las actividades de curso y del colegio.
 - Emocionales: Situación emocional que permita o dificulte su trayectoria académica del año siguiente.

Otras situaciones que se consideren relevantes considerar para el análisis del caso.

Todo deberá quedar en acta y serán comunicadas a los padres, madres y apoderados mediante canales formales.

- Para todos los casos de promoción y/o reprobación excepcional, el equipo directivo y docente, indicará las estrategias implícitas en el proceso de acompañamiento pedagógico, conforme lo indica el Art.12 del decreto 67. Dichas estrategias deberán ser informadas a padres, madres y apoderados y alumnos cuando proceda cronológicamente y estos firmarán la toma de conocimiento de dichas determinaciones. Además, deberán ser implementadas antes del cierre del año escolar para poder acceder a la promoción.
- · En coherencia con el artículo 12 del decreto 67. Las estrategias de acompañamiento pedagógico serán:
 - Estrategias de comunicación sistemática y efectiva con padres, madres y apoderados.
 - Trabajar en contexto de altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.
 - Aplicación del decreto 83/2015 mediante la adecuación de las estrategias a características y necesidades.
 - Diseños curriculares de aula con foco en la diversidad orientado al apoyo de los estudiantes que no pertenecen al área de las NEE diagnosticadas.
 - Implementación de prácticas didácticas en el contexto de la evaluación formativa.
 - Incorporación del estudiante al sistema de trabajo cooperativo.
 - Implementación de un sistema de tutorías que promuevan habilidades académicas sociales específicas.
 - Planes, Programas de apoyo en contexto de jornada/semana/año extendido.
 - Incorporar estrategias de derivaciones en casos debidamente diagnosticados.

En el caso de Educación Parvularia, habrá promoción automática, pero el colegio podrá sugerir la permanencia en el Nivel de acuerdo al logro de los aprendizajes obtenidos y el grado de madurez desarrollado, que no permitan enfrentar adecuadamente los objetivos del siguiente nivel. Dicha decisión será resuelta bajo la figura de un consejo deliberativo.

14. De los Certificados anuales de estudios y de las Actas de registro de calificaciones y Promoción escolar.

El Colegio al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente; los certificados de estudios, **no podrán** ser retenidos por ningún motivo.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos/as. Al término del año escolar se enviarán a la Secretaría Ministerial de Educación que corresponda.

15. Estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes

En el caso de estudiantes en esta condición se deberá organizar junto al profesor o profesora jefe un plan de trabajo que contenga la siguiente información:

- Horarios de clases presenciales que realizará.
- las actividades remotas que realizará: tiempos, productos solicitados, profesor - profesoras involucrados.
- Entrega de material de clases a las que no asista.
- Plan de evaluación sumativo y formativo el cual debe incluir las fechas de realización o entrega, la rúbrica de evaluación, los objetivos de aprendizaje que serán evaluados.

Este plan deberá ser diseñado por la Jefatura de UTP y aprobado por la Dirección y firmado por el o los apoderados y el o la estudiante involucrada.

En este caso la promoción de curso no es automática sino que está condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del decreto 67. Además, sigue rigiendo el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMBARAZO O PATERNIDAD

Acción	Responsable	Plazo
Informar al equipo directivo la situación de embarazo (maternidad o paternidad), con los respectivos documentos de respaldo. *Recabar antecedentes relevantes como meses de embarazo, fecha posible del parto.	Estudiante y/o apoderado/a.	
Reunión del equipo directivo, convivencia escolar y jefatura de UTP para la activación del protocolo y elaboración una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para los estudiantes en situación de embarazo (maternidad o paternidad) que resguarde el derecho a la educación brindándoles el apoyo pedagógico necesario. *Informar a los profesores de asignatura. *Dejar registrado en el libro de actas de activación de protocolos.	Director/a.	Dentro de 48 hrs. toma conocimiento de la situación.
Entrevista con el/la apoderado/a y estudiante para acoger, orientar y acompañar el proceso de la maternidad de acuerdo al protocolo. Se hará la entrega del calendario y sistema de evaluación, el cual debe ser firmado por el apoderado/a y el/la estudiante.	Encargada de Convivencia Escolar. Jefatura de UTP.	Posterior a la acción anterior.
Dejar registro de la situación de embarazo (maternidad o paternidad) en hoja de observaciones del/la estudiante.	Inspectoría general.	Inmediatamente
Realizar seguimiento del estudiante y supervisar cumplimiento del calendario y sistema de evaluación.	Inspectoría general y Jefatura de UTP.	Mensualmente.

16. Ingreso durante el año escolar:

Los alumnos y alumnas que ingresan durante el año escolar en curso y presentan calificaciones de otra entidad educacional. En este caso, se convalidarán las calificaciones que presenta el estudiante, aunque la cantidad sea menor en comparación a las notas consignadas en nuestro establecimiento. Por ejemplo, si ingresa a fines del primer semestre y presenta 3 calificaciones en Matemática, el promedio de esas 3 notas será su nota final en esa asignatura para el primer semestre.

Alumnos y alumnas que ingresan durante el año y no presentan calificaciones o muy pocas de otra entidad educacional, en relación a la cantidad de notas consignadas en nuestro establecimiento educacional. Para los estudiantes ingresados hasta el 31 de abril del año escolar en curso, sus calificaciones del primer semestre corresponderán a las obtenidas desde su ingreso hacia adelante. Para los estudiantes ingresados desde el 1° de mayo y posterior, su situación será resuelta por la Dirección del establecimiento.

17- Modificación y actualización

El proceso de modificación y mejora del reglamento de evaluación, calificación y promoción, será revisado una vez al año en el mes de octubre por consejo escolar, dejando acta de las observaciones, las cuales serán revisadas por el equipo directivo, para una segunda revisión, por el mismo consejo en noviembre.

18.- Religión, orientación y consejo de curso.

Por tratarse de un colegio particular pagado laico y que adhiere al plan ministerial, las calificaciones de religión, orientación y consejo de curso no incidirán el promedio final ni promoción de los alumnos y alumnas.

19.- Consejo de Profesores y reunión académica

La dirección del colegio, en conjunto con la Jefatura de UTP, de manera mensual dirigirán y asignarán tiempo para la discusión y reflexión profesional sobre la evaluación de los aprendizajes y enseñanza, como también asumirán al término de cada semestre. Dejando acta y seguimiento de lo acordado.

20. Consideraciones Finales

El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar a través de la página web y en reuniones de apoderados/as.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por La Dirección del Colegio la que consultará y se asesorará a través de los estamentos académicos y el Consejo de profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos del Colegio San Fernando de Buin Oriente deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

CSFBO